

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Declarativo – Resolución de Contrato**  
**Rad. Nro. 110013103024202300383 00**

INADMÍTASE la anterior a la demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aporte registro civil de defunción del señor Wilson Sánchez Cortes.
2. Amplie los hechos de la demandada, en el sentido de indicar cuál es el incumplimiento en que incurrió el extremo pasivo en su calidad de vendedores, respecto de la promesa de venta que se reclama su resolución.
3. De igual manera, precise si por parte del demandante se cumplió a cabalidad con las obligaciones adquiridas al interior de dicha papelería.
4. Precise las direcciones de notificación electrónicas tanto del demandante como de la demandada (art. 82-10 C. G. P.), para lo cual se informará respecto de la parte pasiva la forma como se obtuvo con aportación de las evidencias correspondientes. (Ley 2213 de 2022 art. 8).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC